



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 7

Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

Submedida 7.3

Apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica

Índice

1. Medida 7. Servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales	2
1.1. Submedida 7.3 Apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica	3
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	5
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	5
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	6
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	7
1.1.9. Marco normativo	7
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados	8

1. Medida 7. Servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales

La ayuda en virtud de esta medida abarcará tres tipos básicos de apoyo: el diseño y actualización de planes relacionados con las áreas rurales y sus servicios básicos y las zonas de alto valor natural; las inversiones en infraestructuras vinculadas al desarrollo local e la recolocación de actividades y dependencias; y los estudios y acciones asociadas al patrimonio cultural y natural y a la concienciación medio ambiental. En todo caso, el común denominador de la medida radica en el carácter no productivo de las operaciones financiadas y en el impulso preferente a las iniciativas a cargo de entidades públicas locales.

Se implementarán 5 submedidas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020:

- ✓ Submedida 7.2 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía
- ✓ Submedida 7.3 Apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica
- ✓ Submedida 7.4 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada
- ✓ Submedida 7.5 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala
- ✓ Submedida 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica



1.1. Submedida 7.3 Apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica

La Comisión Europea estableció el objetivo de lograr, en 2020, que el 100% de población cuente con una cobertura de 30 Mb. Así, esta submedida contemplada en el PDR contribuirá a este objetivo.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

La submedida podrá incluir actuaciones de:

- ✓ Creación, mejora y despliegue de infraestructuras de banda ancha (ejecutadas directamente por la Administración autonómica o a través de ayudas a operadores de telecomunicaciones)
- ✓ Actuaciones de ayuda directa a la provisión de servicios de banda ancha ultrarrápida y actuaciones de conexión vía satélite, o mediante otras tecnologías específicas para la conexión de zonas sin cobertura ni previsiones de contar con cobertura en un futuro próximo (las denominadas "zonas blancas"), destinadas a garantizar el acceso en zonas rurales o aisladas que carezcan de posibilidad de acceso a las redes de banda ancha ultrarrápida
- ✓ Asistencia para la elaboración de planes que favorezcan el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones y actuaciones de incorporación de las mismas en obras y edificios

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- ✓ En los casos de actuaciones de creación, mejora y despliegue de infraestructuras de banda ancha articuladas a través de subvención a la inversión en convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, podrán ser beneficiarios de la ayuda Feader operadores de telecomunicaciones que presten el servicio de despliegue de infraestructuras de banda ancha en las zonas rurales de Galicia.
- ✓ En aquellos casos en los que la asignación monetaria no sea suficiente o adecuada para incentivar la inversión de los operadores podrá ser beneficiaria de la ayuda la Administración autonómica.





- ✓ En los casos de actuaciones de ayuda directa a la provisión de servicios de banda ancha y actuaciones de conexión vía satélite o mediante otras tecnologías, podrán ser beneficiarios de la ayuda Feader los usuarios finales que residan o que estén establecidos en zonas aisladas sin cobertura de redes de banda ancha ultrarrápida.
- ✓ Podrán ser beneficiarios del servicio de banda ancha los usuarios finales de las zonas rurales de Galicia así como los servicios públicos desempeñados en los centros administrativos situados en las zonas rurales de la comunidad autónoma.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda se articulará:

- ✓ En los casos de actuaciones de creación, mejora y despliegue de infraestructuras de banda ancha, la ayuda se articulará preferentemente como subvención a la inversión en convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva (conforme al tipo 1 "Asignación monetaria" de "Intervención frecuente en apoyo a la banda ancha", descrito en el anexo I de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01).
- ✓ En aquellos casos en los que la asignación monetaria no sea suficiente o adecuada para incentivar la inversión de los operadores, podrá optarse por la inversión directa efectuada por la Administración autonómica descrita en el tipo 2 "Apoyo en especie", establecido en el anexo I de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01).
- ✓ En los casos de actuaciones de ayuda directa a la provisión de servicios de banda ancha ultrarrápida y actuaciones de conexión vía satélite o mediante otras tecnologías, la ayuda se articulará preferentemente como subvención a la provisión en convocatoria pública (conforme al Reglamento (UE) 1407/2013 y al Reglamento (UE) 1408/2013).

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

En los casos de actuaciones de creación, mejora y despliegue de infraestructuras de banda ancha se podrán considerar subvencionables los costes generales vinculados al proceso, tales como:



- ✓ Costes de ingeniería y consultoría, evaluación del impacto ambiental
- ✓ Costes de equipamiento técnico, obra civil (edificaciones, estaciones terrestres, conductos y mástiles), instalación de elementos de red y equipamiento asociados (switches y routers digitales, puntos de presencia)
- ✓ Costes de establecimiento de una infraestructura de back-haul que asegure una conexión adecuada a la red troncal
- ✓ Costes de sistemas software
- ✓ Costes de instalación de infraestructuras in-building (buses de terminación, routers, módems, y/o parábolas y terminales de conexión vía satélite) cuando sea necesario para alcanzar la cobertura del 100%

En los casos de actuaciones de ayuda directa a la provisión de servicios de banda ancha se podrán considerar subvencionables los costes de provisión de acceso a la banda ancha ultrarrápida al usuario final.

Se establecerán costes de referencia con límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

En relación con las infraestructuras de banda ancha serán elegibles los proyectos incluidos dentro de la planificación estratégica de Amtega, en el marco de la Estrategia Gallega de Crecimiento Digital y la Agenda Digital de Galicia, con la finalidad de favorecer el despliegue de redes ultrarrápidas y que, en todo caso, permitan contribuir a cumplir con los objetivos de la Agenda Digital para Europa (100% de la población con cobertura de al menos 30 megas en 2020 y 50% de los hogares con una conexión contratada de al menos 100 Mb. en 2020).

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. A tal fin, partiendo de la planificación estratégica de la Amtega, se asignarán las actuaciones prioritarias en base a dos criterios: completar la cobertura de internet de banda ancha ultrarrápida del medio rural gallego; y mejorar la calidad del acceso en las zonas rurales con mayor demanda de servicios.

En los casos de actuaciones de creación, mejora y despliegue de infraestructuras de banda ancha articuladas a través de subvención a la inversión en convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, entre los criterios de selección se incluirán:

- ✓ La cobertura geográfica, dada la importancia de este parámetro para poder cumplir con los objetivos fijados en la Agenda Digital para Europa
- ✓ La sostenibilidad del enfoque tecnológico, conforme a lo dispuesto en el punto 78.d de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha

Estos criterios serán ponderados en relación con el importe de la ayuda solicitada con el fin de que, en condiciones de cobertura y calidad comparables, el mayor esfuerzo inversor privado otorgue una mayor puntuación al licitador.

En todo caso, se establecerán una serie de objetivos de cobertura y de calidad mínimos, así como unos parámetros opcionales adicionales, de forma que para que una propuesta pueda ser financiada deberá cumplir con los objetivos y valores mínimos establecidos.

Las bases reguladoras del procedimiento establecerán de antemano, para cada uno de los criterios de selección, una puntuación relativa cuya suma total será la valoración del proyecto.

En los casos de actuaciones de ayuda directa a la provisión de servicios de banda ancha ultrarrápida y actuaciones de conexión vía satélite o mediante otras tecnologías, en zonas aisladas articuladas a través de subvención a la provisión en convocatoria pública, entre los criterios de selección se incluirán:

- ✓ El número de posibles usuarios
- ✓ El grado de mejora del servicio de banda ancha a provisionar respecto a la situación actual
- ✓ El porcentaje de ayuda solicitada respecto al coste total de provisión del servicio

En todo caso, se establecerán unos requisitos de calidad mínimos, así como obligaciones de un período mínimo de contratación del servicio.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

En el caso de las actuaciones a través de subvención a la inversión en convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva se fijará un porcentaje máximo de ayuda del 90% de los gastos subvencionables. Según las zonas objetivo de cobertura se fijarán porcentajes inferiores en las convocatorias de manera que este porcentaje de ayuda se adapte a las características de cada zona y a sus necesidades de ayuda. Tal y como se establece en las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), las ayudas que se concedan tratarán de minimizar el

falseamiento de la competencia. Para ello se considerará un factor a valorar de las propuestas el mayor esfuerzo inversor privado, es decir, la solicitud de un menor porcentaje de ayuda pública. En el caso de las actuaciones a través de inversión directa de la Administración autonómica la ayuda alcanzará el 100% de los gastos subvencionables.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (Amtega) perteneciente a la Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- ✓ Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola
- ✓ Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado
- ✓ Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias



- ✓ Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01)
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos
- ✓ Ley 3/2013, de 20 de mayo, de impulso y ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Axencia para a modernización tecnolóxica de Galicia (Amtega)
<https://amtega.xunta.gal/es>
- ✓ Estrategia de Crecimiento Digital (Amtega)
<https://amtega.xunta.gal/es/estrategia-de-crecimiento-digital>
- ✓ Plan de Banda Ancha 2020 (Amtega)
<https://amtega.xunta.gal/es/planes/plan-de-banda-ancha-2020>
- ✓ Agenda Digital para Europa
https://europa.eu/european-union/file/agenda-digital-para-europa_es
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.6.3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

